

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

N° 539 - 2023-MPH/GSP.

Huancayo,

10 OCT 2023

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, Papeleta de Infracción N° 01303 del 26/09/2023, impuesta a nombre de BRYAN PAUL BUENDIA MAYHUASCA, expediente N° 376563(543123)- 2023, sobre descargo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 29792, dispone La autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

Que, el artículo 34° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, establece que la sanción de clausura será impuesta mediante acto resolutivo, de manera simultánea a la multa impuesta, la misma que de acuerdo a ley se aplica en dos modalidades temporal y definitiva; La sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre transitorio (temporal) no excederá de 60 días calendarios,

Que, en acciones de fiscalización, personal competente de la Oficina de Laboratorio Bromatológico Clínico, con fecha 26.09.2023 impuso la PIA N° 01303, al comercio de giro RESTAURANTE, ubicado en el Jr. Arequipa N° 977-Int. 05-Huancayo, por infracción sanitaria a nombre de BRYAN PAUL BUENDIA MAYHUASCA, con la siguiente observación: "Al momento de la inspección en presencia de la encargada del establecimiento se encontró en el área de preparación de alimentos (cocina) dentro de la refrigeradora milanese y trozos de pollos crudos junto a lentejas cocida, obran fotos de la inspección para mayor veracidad"; Con el expediente del visto el administrado presenta descargo a la infracción N° 01303, manifiesta que es un comercio formal y cuenta con la licencia de funcionamiento, que adjunta, así como se encuentran instaladas las medidas de seguridad para su correcto funcionamiento; Sin embargo, el apersonado desconoce que la infracción tiene el carácter de no subsanable, por tanto IMPROCEDENTE el descargo, máxime si el pago no exime del cumplimiento de las medidas correctivas.

Que, el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM: "Por almacenar alimentos crudos junto a alimentos precocidos y/o cocidos (contaminación cruzada) "Código infraccionario GSP. 07.0; "INFRACCIÓN DE CARÁCTER NO SUBSANABLE, TENIENDO COMO MULTA PECUNIARIA EL 10 % DE LA UIT, Y SANCIÓN COMPLEMENTARIA DE CLAUSURA TEMPORAL".

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CLAUSURAR por el PERIODO de 20 DIAS CALENDARIOS, los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de Giro RESTAURANTE, ubicado en el Jr. Arequipa N° 977-Int. 05 - Huancayo, conducido por BRYAN PAUL BUENDIA MAYHUASCA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento de la presente al Ejecutor Coactivo, asignado a la Gerencia de Servicios Públicos, proceda conforme a sus facultades prescritas por la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva- Ley N° 26979.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE